

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16474/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3204 (28/11/19) -APROBANDO EL ESTATUTO CONSTITUTIVO DEL "ENTE CULTURAL PATAGONIA" CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE LA PAMPA, NEUQUEN, RIÓ NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.

DICTAMEN ALG Nº 482/191.

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el Nº 3204, por la que se aprueba "...el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia", celebrado el 28 de junio de 2016, entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaría de Cultura y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dicho Estatuto y su ratificatorio Decreto N° 3329/17, forman parte integrante de la (...) Ley" (art. 1°).

Se trata de una ley proyectada por el Poder Ejecutivo que fue **aprobada por unanimidad** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

Cabe destacar que, a través del <u>Dictamen ALG N°</u> <u>375/19</u>, este Organismo se expidió en relación al dicho "Estatuto" y a título de colaboración adjuntó el mensaje de elevación y proyecto de ley aprobatorio del mismo, que fue objeto tratamiento por el Cuerpo Legislativo.

Al respecto, es preciso señalar que en el "Estatuto" aprobado por la ley sancionada se estipuló que el Ente Cultural Patagonia será una "...organización integrada por las autoridades de cultura..." de las provincias antes mencionadas que "...tiene por objeto promover y coordinar la actividad cultural en general, en base a objetivos y políticas concordantes y concurrentes para el desarrollo armónico de la



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO...

EXPEDIENTE N°: 16474/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3204 (28/11/19) -APROBANDO EL ESTATUTO CONSTITUTIVO DEL "ENTE CULTURAL PATAGONIA" CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE LA PAMPA, NEUQUEN, RIÓ NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.

DICTAMEN ALG № 482/19

región" y llevará a cabo, entre otras, acciones tendientes a potenciar la integración y articulación regional, apoyar, fomentar, promover y coordinar políticas culturales regionales, afianzar el trabajo con los pueblos originarios y la pluriculturalidad, optimizar mediante el intercambio y la integración, los recursos humanos y materiales, las experiencias e iniciativas artísticas culturales técnicas y profesionales de las provincias patagónicas etc. (Artículos 1° y 2°).

En cuanto a su organización, consignó que el "Ente" estará "...dirigido por una Comisión Directiva" conformada por "...los funcionarios titulares de los Organismos Provinciales de Cultura de las Jurisdicciones competentes de la Región", cuyo desempeño "...será adhonorem", y que la presidencia del mismo "...corresponderá anual y rotativamente a cada una de las provincias que lo componen" mientras que la vicepresidencia "...corresponderá a la presidencia [del] (...) ejercicio anterior..." (Artículos 3°, 4°, 12 y 13).

Además, estatuyó que la Comisión Directiva incluirá en su organización a un "Coordinador" y "Comisiones Técnicas Regionales" (Artículo 16).

Por otra parte, en el "Estatuto" se determinó que el "Ente" tendra "...como recursos financieros un aporte económico por cada provincia", cuyo monto "...será evaluado y aprobado por la Comisión Directiva" y que para la determinación de estos aportes "...se aprobará previamente el plan de acción anual con los costos presupuestarios y, cada



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > 18 18

EXPEDIENTE N°: 16474/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3204 (28/11/19) -APROBANDO EL ESTATUTO CONSTITUTIVO DEL "ENTE CULTURAL PATAGONIA" CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE LA PAMPA, NEUQUEN, RIÓ NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.

DICTAMEN ALG № 482/19.

provincial integrante (...) aportará la cantidad resultante en partes iguales, salvo que la Comisión Directiva resuelva otra cosa" (Artículos 21).

Agregó, que tales "…contribuciones anuales (…) deberán ser integradas mensualmente en cuotas o por el sistema que cada provincia determine. No obstante ello, quienes al 30 de diciembre de cada año no cumplieran con dicha integración quedarán suspendidos en su derechos a voto y en el ejercicio o asunción de la Presidencia o Vicepresidencia, si así le correspondiere" (Artículo 22).

Por último, el instrumento previó cuestiones atinentes a su reforma, disolución del "Ente" y retiro de uno o dos de sus miembros (conf. Artículos 23 al 27).

Ahora bien, <u>considerada y examinada por este</u>

<u>Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el Nº</u>

<u>3204</u>, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley Nº 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBJERNO - Santa Rosa,

Alejendro Fabián GIGENA A B O G A D O Sesor Letrado de Gubierno Provincia de La Camba

DTC 2019

3